ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Planeación e Infraestructura
RESPONSABLE:	**OSCAR EDUARDO GUZMAN MEDINA** Secretario de Planeacion e infraestructura
OBJETO:	**ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE UNA (1) AULA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($207.817.973,00),** incluidos los tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley) que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.
RUBRO Y CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD2-2026000006 de octubre 28 de 2026. Rubro: 03.01.03.002.001.07 Adecuación y Modernización Tecnológica de una (1) Aula Sede Principal de la institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos del Municipio de Falan – Tolima.. Valor: DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($207.817.973,00)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Para la estructuración del presente proceso de contratación, la Entidad adopta los Documentos Tipo aplicables a los procesos de obra pública de infraestructura social del sector educación, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto resulten obligatorios para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Falan, Tolima, en su calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos establecidos por la ley, ejecutar las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, fomentar la participación comunitaria, impulsar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le atribuyen la Constitución y la ley, en

concordancia con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política.

En ese sentido, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su vez, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, otorgando prioridad al gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. En consecuencia, la Administración Municipal debe orientar sus esfuerzos al fortalecimiento de los servicios públicos, especialmente aquellos relacionados con la educación, mediante inversiones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y permanencia escolar.

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica dentro de un orden justo.

De manera especial, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la salud, la educación, la alimentación equilibrada, el cuidado y la recreación, estableciendo que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Asimismo, asigna a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral, mediante la generación de condiciones adecuadas para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Adicionalmente, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente, dispone que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el propósito de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la gestión de los recursos públicos y la ejecución de proyectos de inversión destinados al bienestar de la comunidad.

En materia educativa, la Ley 115 de 1994, en su artículo 4, establece que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo. Asimismo, determina que la Nación y las entidades territoriales deben garantizar su cobertura y propiciar condiciones que favorezcan la calidad, mediante el fortalecimiento de los recursos y métodos educativos, la innovación, la investigación y la disponibilidad de medios adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece disposiciones relacionadas con la organización y prestación del servicio de educación, definiendo competencias de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las inversiones que puedan adelantarse mediante otras fuentes de financiación legalmente autorizadas.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla entre las funciones del alcalde las relacionadas con la dirección de la acción administrativa municipal, la ordenación de los gastos y la celebración de los contratos y convenios municipales, de conformidad con el Plan de Desarrollo, el presupuesto y las disposiciones legales aplicables.

La contratación estatal, regulada por la Ley 80 de 1993, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, las entidades públicas deben adelantar los procesos contractuales necesarios para atender las necesidades colectivas, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, se elaboran los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la presente contratación, garantizando una adecuada planeación técnica, jurídica, financiera y administrativa.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, incluyendo los contratos de obra que tienen por objeto la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.

En relación con la financiación del proyecto, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política establecen el Sistema General de Regalías (SGR), cuyos recursos se destinan a financiar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 2056 de 2020 regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo las condiciones para la formulación, presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos. Por su parte, el Decreto 1821 de 2020 reglamenta los procedimientos y requisitos aplicables a las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión del SGR.

En este contexto, mediante el Decreto Municipal No. 145 del dieciséis (16) de octubre de 2026, el Alcalde del Municipio de Falan, Tolima, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado “ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE UNA (1) AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA”, correspondiente al sector Educación y clasificado en fase de factibilidad (Fase 3).

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “NUESTRO COMPROMISO ES CON FALAN Y FRÍAS 2024-2027”, específicamente con la estrategia *“Un Compromiso por la Equidad, la Paz, la Unión y la Justicia Social”* y el programa *“La Educación, Base Primordial del Desarrollo”*, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura educativa y la modernización de los ambientes de aprendizaje mediante la adecuación física y tecnológica de un aula de la Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos, con el propósito de mejorar las condiciones para el desarrollo de los procesos pedagógicos y la calidad del servicio educativo en el municipio.

De igual manera, el proyecto denominado “ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE UNA (1) AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA” fue incluido dentro de los proyectos contemplados en el Acuerdo Municipal No. 023 del siete (7) de octubre de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FALAN – TOLIMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LAS METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO ‘NUESTRO COMPROMISO ES CON FALAN Y FRÍAS 2024-2027’, CONFORME AL NORMAL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA”, con el propósito de garantizar la adecuada programación presupuestal y la ejecución de las inversiones destinadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa y la modernización tecnológica de los ambientes de aprendizaje del municipio, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la autorización otorgada para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027.

En el marco de dicho proyecto, la Administración Municipal identificó la necesidad de intervenir un aula ubicada en la sede principal de la Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos, con el propósito de mejorar sus condiciones físicas, funcionales y tecnológicas, fortaleciendo los ambientes de aprendizaje y proporcionando espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.

La infraestructura educativa requiere condiciones apropiadas de habitabilidad, seguridad, iluminación, ventilación, confort y funcionalidad, así como herramientas tecnológicas que faciliten la implementación de metodologías de enseñanza acordes con las necesidades actuales del sector educativo. Por tal razón, resulta necesario adelantar intervenciones que permitan adecuar el espacio existente y modernizar sus componentes físicos y tecnológicos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

En atención a esta necesidad, el proyecto contempla actividades de adecuación de infraestructura física, incluyendo trabajos preliminares, demoliciones y retiros, intervención de cubierta, adecuaciones de mampostería, mejoramiento de pisos, acabados y pintura, así como la implementación y adecuación de instalaciones eléctricas y demás componentes necesarios para garantizar el funcionamiento del aula.

De manera complementaria, se prevé el suministro e instalación de elementos de dotación tecnológica, mobiliario, sistemas de climatización y componentes de sonido, orientados a mejorar las condiciones de uso del espacio educativo y facilitar la incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Estas intervenciones permitirán disponer de un ambiente educativo modernizado, funcional y equipado, favoreciendo el desarrollo de actividades pedagógicas, la utilización de recursos tecnológicos y el fortalecimiento de las competencias académicas y digitales de los estudiantes, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal docente.

La ejecución del proyecto se encuentra orientada al fortalecimiento de la infraestructura y la calidad del servicio educativo en el Municipio de Falan, en concordancia con las prioridades de inversión pública y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “NUESTRO COMPROMISO ES CON FALAN Y FRÍAS 2024-2027”, contribuyendo al mejoramiento de los ambientes escolares y al fortalecimiento de las condiciones para la prestación del servicio público educativo.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra justificada en la necesidad de fortalecer las condiciones de infraestructura física y tecnológica de la Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos, mediante la ejecución de obras y actividades de adecuación y modernización que contribuyan a mejorar los ambientes de aprendizaje, optimizar los espacios educativos y promover el acceso a herramientas tecnológicas para el desarrollo de los procesos pedagógicos.

Por lo anterior, el Municipio de Falan, Tolima, considera necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación para la ejecución del objeto "ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE UNA (1) AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA", garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. OBJETO POR CONTRATAR

ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE UNA (1) AULA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA.

3. ALCALCE

El objeto del contrato busca contribuir al cumplimiento de las políticas, objetivos y metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y oportunidad en la gestión pública, a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Falan – Tolima.

El contrato tiene por objeto la "ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE UNA (1) AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA", mediante la ejecución de actividades de obra civil, adecuación de infraestructura física, suministro e instalación de elementos tecnológicos y dotación complementaria, orientadas al fortalecimiento y modernización de los ambientes de aprendizaje de la institución educativa.

La intervención contempla la ejecución de actividades preliminares, demoliciones y retiros, adecuación e intervención de cubierta, trabajos de mampostería, mejoramiento de pisos, acabados y pintura, así como las adecuaciones necesarias en las instalaciones eléctricas, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas de seguridad, funcionalidad, iluminación y confort para el desarrollo de las actividades académicas.

Así mismo, el proyecto comprende el suministro e instalación de elementos de dotación tecnológica, mobiliario, sistemas de climatización y componentes de sonido, destinados a modernizar el aula y proporcionar herramientas y recursos que faciliten el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, promoviendo la incorporación de tecnologías en las actividades pedagógicas.

Con la ejecución de estas actividades se busca disponer de un espacio educativo adecuado, moderno, funcional y dotado de los elementos necesarios para fortalecer los procesos

académicos, mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje y contribuir al desarrollo de competencias académicas y digitales de los estudiantes de la Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos.

De igual manera, se espera que el contratista seleccionado cuente con la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar las actividades contratadas con los estándares de calidad exigidos, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, planos y demás documentos que integran el proceso contractual, dando cumplimiento a la normatividad técnica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

El alcance contractual comprende el suministro de materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra, instalación, pruebas, ajustes y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y puesta en funcionamiento de los componentes físicos y tecnológicos contemplados en el proyecto, garantizando la entrega del aula debidamente adecuada y modernizada, dentro del plazo establecido y en condiciones óptimas para su utilización por parte de la comunidad educativa.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
1.1.	**PRELIMINARES**		
1.1.1.	Cerca en tela verde H=2.10 M	ML	63,34
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.2.	**DESMONTE Y DEMOLICIONES**		
1.2.1.	Desmonte de cubierta, incluye retiro de estructura existente	M2	131,27
1.2.2.	Demolición cielo raso, incluye retiro	M2	117,65
1.2.3.	Desmonte marcos y puertas, incluye retiro	UNIDAD	2,00
1.2.4.	Demolición baldosa de piso h=0.02 m, incluye retiro	M2	117,86
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.3.	**ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA**		
1.3.1.	Suministro e instalación de tuberia mecalica rectangular de 8cm x 4cm x 2mm perfil estructural	ML	91,99
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.4.	**INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA**		
1.4.1.	Suministro e instalación de Teja tipo sandwic 525-C CAL. 26, poliuretano inyectado 30MM	M2	147,19
1.4.2.	Suministro e instalación de Cielo raso en pvc e=7 mm (incluye estructura de apoyo)	M2	117,65
1.4.3.	Suministro e instalacíon caballete cubierta calibre 22	ML	11,88
1.4.4.	Suministro e instalación de Bajante pvc aguas lluvias d=3"	ML	6,66
1.4.5.	Suministro e instalación de viga canal en lamina galvanizada 22, desarrollo 1.10 (incluye soportes)	ML	23,76
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.5.	**MAMPOSTERÍA**		
1.5.1.	Suministro e instalación de Pañete impermeabilizado muros 1:3, e=1.5 cm	M2	141,35
1.5.2.	Suministro e instalación de Filos o dilataciones s/muro	ML	263,06
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.6.	**INSTALACIÓN DE PISO NUEVO**		
1.6.1.	Suministro e instalación de Alistado pisos 1:3, e=0.04	M2	117,86

1.6.2.	Suministro e instalación de Baldosa 51x51cm	M2	117,86
1.6.3.	Suministro e instalación de Guardaescoba cerámica	ML	56
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.7.	**VENTANAS Y PUERTAS**		
1.7.1.	Suministro e instalación de Pintura en ornamentación de ventanas	M2	31,04
1.7.2.	Suministro e instalación de Puerta en lámina cal 18 incluye anticorrosivo (incluye marco)	M2	6,95
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.8.	**PINTURA EXTERIOR E INTERIOR**		
1.8.1.	Suministro e instalación de Estuco y vinilo 3 manos	M2	249,27
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.9.	**INSTALACIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA**		
1.9.1.	Suministro e instalación de Pantalla inteligente Touch 86" pulgadas Android 13 4K	GL	1,00
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.10.	**INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**		
1.10.1.	Suministro e instalación de Escritorio tripolo blanco + silla tipo ergonomica negra	UNIDAD	1,00
1.10.2.	Suministro e instalación de Silla fija universitaria con mesa pupitre lateral tapizado negro	UNIDAD	30,00
1.10.3.	Suministro e instalación de Tablero acrilico cuadricula 120x160	UNIDAD	2,00
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.11.	**CLIMATIZACIÓN**		
1.11.1.	Suministro e instalación de Aire Acondicionado 24000 BTU	UNIDAD	2,00
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.12.	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
1.12.1.	Suministro, instalación y conexionado de cable concentrico No. 2 x 6 +6 AWG en cobre (acometida bifásica)	ML	40,00
1.12.2.	Línea a tierra tablero general (varilla cooper well)	UNIDAD	1,00
1.12.3.	Suministro e instalación de tablero de distribución bifasicó de 8 circuitos incluye 2 breaker 40 amp y 3 breaker 20 amp	UNIDAD	1,00
1.12.4.	Suministro e instalación de salida completa para tomacorriente bifasico, en calibre 12 AWG. (incluye aparato)	UNIDAD	2,00
1.12.5.	Suministro e instalación de salida completa para tomacorriente monofásico, en calibre 12 AWG. (incluye aparato)	UNIDAD	4,00
1.12.6.	Suministro e instalación de salida completa para luminaria, en calibre 12 AWG	UNIDAD	15,00
1.12.7.	Suministro e instalación de luminaria panel Frameless LED 48w	UNIDAD	15,00
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.13.	**SONIDO**		
1.13.1.	Suministro e instalación de sonido completo (incluye 4 parlantes, 2 diademas y un amplificador)	GBL	1,00
SUBTOTAL CAPITULOS			
1.14.	**LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA**		
1.14.1.	Disposición y retiro de residuos en sitio autorizado	GBL	1,00

Asimismo, es crucial que el contratista cumpla con los requerimientos técnicos en el análisis del contrato. De esta manera, se garantiza que el servicio se preste conforme a las obligaciones contractuales, cumpliendo con los estándares de cantidad, calidad y especificaciones requeridas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo previsto en la Subsección 2, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2, referente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta modalidad de selección, la Entidad adelanta el presente proceso contractual con el fin de garantizar la escogencia objetiva del contratista y la satisfacción de la necesidad identificada.

Así mismo, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre estandarización de documentos contractuales, el presente proceso se estructura con fundamento en los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social del sector educación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales resultan de obligatoria aplicación para la presente contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($207.817.973,00),** incluidos los tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley) que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

6. ESTUDIO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizando un análisis de precios técnico por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se establece como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($207.817.973,00),** incluidos los tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley), Para ello, se han tenido en cuenta tanto los costos directos como los indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal.

En concordancia con lo expuesto, el municipio de Falan, Tolima, ha identificado y estructurado las necesidades correspondientes al presupuesto asignado para el proceso de selección. Para su elaboración, se han considerado tanto los costos directos como los indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones legales, tanto de carácter nacional como municipal. Estos incluyen el Procultura, el apoyo al adulto mayor, el ICA, la sobretasa bomberil, la justicia familiar, la retención en la fuente, el fondo de seguridad ciudadana y los gastos administrativos asociados.

El presupuesto estimado se ha determinado mediante el método de precio unitario, en el cual el contratista recibe una suma fija por cada ítem. Este será el único responsable de cumplir con el objeto contractual, gestionar el personal necesario, elaborar subcontratos y adquirir los materiales

requeridos.

La proyección de los valores está respaldada por consultas de precios de mercado, consulta en listados de precios unitarios de entidades públicas de reconocida idoneidad como el listado de Precios para Construcción, urbanismo y vías 2026 del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca para la Provincia Bajo Magdalena, así como, un análisis técnico realizado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Falan detallado de las siguientes variables:

- Tipo y cantidad de las obras requeridas.
- Costos de alquiler de maquinaria.
- Costos de equipos y herramientas, incluyendo su transporte.
- Gastos asociados a la dotación y los elementos de seguridad necesarios para la mano de obra, así como la implementación del plan de salud ocupacional.
- Honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales.
- Transporte del personal hacia el lugar de ejecución de la obra.
- Precios de insumos y materiales, así como su transporte al sitio de la obra.
- Gastos administrativos para cumplir con los requisitos de ejecución contractual.
- Impuestos, tasas y contribuciones legales.

De este modo, se ha establecido el presupuesto necesario para la presente contratación de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL ACTIVIDADES
1.1.	**PRELIMINARES**				
1.1.1.	Cerca en tela verde H=2.10 M	ML	63,34	$ 35.988,90	$ 2.279.537,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 2.279.537,00
1.2.	**DESMONTE Y DEMOLICIONES**				
1.2.1.	Desmonte de cubierta, incluye retiro de estructura existente	M2	131,27	$ 21.778,00	$ 2.858.885,00
1.2.2.	Demolición cielo raso, incluye retiro	M2	117,65	$ 19.650,18	$ 2.311.909,00
1.2.3.	Desmonte marcos y puertas, incluye retiro	UNIDAD	2,00	$ 26.039,34	$ 52.079,00
1.2.4.	Demolición baldosa de piso h=0.02 m, incluye retiro	M2	117,86	$ 13.135,88	$ 1.548.238,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 6.771.111,00
1.3.	**ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA**				
1.3.1.	Suministro e instañación de tuberia mecalica rectangular de 8cm x 4cm x 2mm perfil estructural	ML	91,99	$ 43.470,15	$ 3.998.819,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 3.998.819,00
1.4.	**INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA**				
1.4.1.	Suministro e instalación de Teja tipo sandwic 525-C CAL. 26, poliuretano inyectado 30MM	M2	147,19	$ 275.113,67	$ 40.494.862,00
1.4.2.	Suministro e instalación de Cielo raso en pvc e=7 mm (incluye estructura de apoyo)	M2	117,65	$ 94.475,13	$ 11.115.310,00

1.4.3.	Suministro e instalacíon caballete cubierta calibre 22	ML	11,88	$ 95.016,59	$ 1.128.797,00
1.4.4.	Suministro e instalación de Bajante pvc aguas lluvias d=3"	ML	6,66	$ 40.740,77	$ 271.334,00
1.4.5.	Suministro e instalación de viga canal en lamina galvanizada 22, desarrollo 1.10 (incluye soportes)	ML	23,76	$ 87.513,96	$ 2.079.332,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 55.089.635,00
1.5.	**MAMPOSTERÍA**				
1.5.1.	Suministro e instalación de Pañete impermeabilizado muros 1:3, e=1.5 cm	M2	141,35	$ 35.131,91	$ 4.965.931,00
1.5.2.	Suministro e instalación de Filos o dilataciones s/muro	ML	263,06	$ 7.818,97	$ 2.056.858,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 7.022.789,00
1.6.	**INSTALACIÓN DE PISO NUEVO**				
1.6.1.	Suministro e instalación de Alistado pisos 1:3, e=0.04	M2	117,86	$ 41.484,94	$ 4.889.552,00
1.6.2.	Suministro e instalación de Baldosa 51x51cm	M2	117,86	$ 86.000,77	$ 10.136.334,00
1.6.3.	Suministro e instalación de Guardaescoba cerámica	ML	56	$ 21.152,04	$ 1.179.015,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 16.204.901,00
1.7.	**VENTANAS Y PUERTAS**				
1.7.1.	Suministro e instalación de Pintura en ornamentación de ventanas	M2	31,04	$ 33.600,17	$ 1.042.983,00
1.7.2.	Suministro e instalación de Puerta en lámina cal 18 incluye anticorrosivo (incluye marco)	M2	6,95	$ 355.573,12	$ 2.471.233,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 2.471.233,00
1.8.	**PINTURA EXTERIOR E INTERIOR**				
1.8.1.	Suministro e instalación de Estuco y vinilo 3 manos	M2	249,27	$ 30.443,40	$ 7.588.748,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 7.588.748,00
1.9.	**INSTALACIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA**				
1.9.1.	Suministro e instalación de Pantalla inteligente Touch 86" pulgadas Android 13 4K	GL	1,00	$ 16.299.999,81	$ 16.300.000,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 16.300.000,00
1.10.	**INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**				
1.10.1.	Suministro e instalación de Escritorio tripolo blanco + silla tipo ergonomica negra	UNIDAD	1,00	$ 780.000,05	$ 780.000,00
1.10.2.	Suministro e instalación de Silla fija universitaria con mesa pupitre lateral tapizado negro	UNIDAD	30,00	$ 456.000,22	$ 13.680.006,00
1.10.3.	Suministro e instalación de Tablero acrilico cuadricula 120x160	UNIDAD	2,00	$ 389.899,72	$ 779.799,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 15.239.805,00
1.11.	**CLIMATIZACIÓN**				
1.11.1.	Suministro e instalación de Aire Acondicionado 24000 BTU	UNIDAD	2,00	$ 6.871.177,88	$ 13.742.356,00

SUBTOTAL CAPITULOS					$ 13.742.356,00
1.12.	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
1.12.1.	Suministro, instalación y conexionado de cable concentrico No. 2 x 6 +6 AWG en cobre (acometida bifásica)	ML	40,00	$ 37.164,19	$ 1.486.568,00
1.12.2.	Línea a tierra tablero general (varilla cooper well)	UNIDAD	1,00	$ 469.112,43	$ 469.112,00
1.12.3.	Suministro e instalación de tablero de distribución bifasicó de 8 circuitos incluye 2 breaker 40 amp y 3 breaker 20 amp	UNIDAD	1,00	$ 627.550,03	$ 627.550,00
1.12.4.	Suministro e instalación de salida completa para tomacorriente bifasico, en calibre 12 AWG. (incluye aparato)	UNIDAD	2,00	$ 150.784,90	$ 301.570,00
1.12.5.	Suministro e instalación de salida completa para tomacorriente monofásico, en calibre 12 AWG. (incluye aparato)	UNIDAD	4,00	$ 108.938,10	$ 435.752,00
1.12.6.	Suministro e instalación de salida completa para luminaria, en calibre 12 AWG	UNIDAD	15,00	$ 130.966,37	$ 1.964.496,00
1.12.7.	Suministro e instalación de luminaria panel Frameless LED 48w	UNIDAD	15,00	$ 124.399,83	$ 1.865.997,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 7.151.045,00
1.13.	**SONIDO**				
1.13.1.	Suministro e instalación de sonido completo (incluye 4 parlantes, 2 diademas y un amplificador)	GBL	1,00	$ 4.500.000,28	$ 4.500.000,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 4.500.000,00
1.14.	**LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA**				
1.14.1.	Disposición y retiro de residuos en sitio autorizado	GBL	1,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
SUBTOTAL CAPITULOS					$ 1.500.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 159.859.979,00
(B) COSTOS INDIRECTOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**UN**	**SUBTOTAL ACTIVIDADES**
2	Administración			**24%**	$ 38.366.395,00
3	Imprevistos			**1%**	$ 1.598.600,00
4	Utilidad			**5%**	$ 7.992.999,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 47.957.994,00
© VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO (A+B)					$ 207.817.973,00

Realizando un análisis de precios acorde al cuadro anterior, se establece como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($207.817.973,00), incluidos los tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley) que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o*
>
> *b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (…)"*

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa:

> *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".*

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a

los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

- **ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social del sector educación, la Entidad establecerá como requisitos habilitantes aquellos necesarios para verificar que los interesados cuentan con las condiciones mínimas para ejecutar el objeto contractual, observando los principios de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad.

En desarrollo de lo anterior, los requisitos habilitantes tienen como finalidad determinar la aptitud jurídica, técnica, financiera y organizacional de los proponentes, garantizando que el futuro contratista cuente con la capacidad suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Estos requisitos constituyen condiciones mínimas de participación y, por tanto, no otorgan puntaje, siendo objeto de verificación por parte de la Entidad bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad vigente y en los Documentos Tipo aplicables.

La Entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes:

- Capacidad jurídica, con el fin de establecer que el proponente se encuentra legalmente facultado para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato, que no está incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal y que cumple con los requisitos de existencia y representación legal cuando corresponda.
- Experiencia, encaminada a verificar que el proponente ha ejecutado satisfactoriamente contratos de naturaleza, objeto, alcance y complejidad similares al que se pretende contratar, conforme a los parámetros establecidos en los Documentos Tipo.
- Capacidad financiera, orientada a establecer la solidez económica del proponente y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mediante la verificación de los indicadores financieros definidos en los Documentos Tipo y en el presente estudio previo.
- Capacidad de organización, destinada a verificar la estructura económica y operacional del proponente para ejecutar el contrato, mediante la evaluación de los indicadores de rentabilidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

La definición de los requisitos habilitantes y de los documentos exigidos para acreditarlos obedece al análisis de la naturaleza, alcance, complejidad, valor y riesgos del contrato, garantizando que las exigencias sean objetivas, adecuadas, razonables y proporcionales, sin constituir barreras injustificadas a la participación de oferentes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier etapa del proceso la autenticidad, consistencia, exactitud y veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes, para lo cual podrá consultar las bases de datos oficiales, requerir aclaraciones o información complementaria y acudir a las entidades públicas o privadas que los hayan expedido, sin perjuicio de las demás facultades de verificación previstas en la ley.

Los requisitos habilitantes definidos en el presente estudio previo servirán de fundamento para la elaboración del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social del sector educación, garantizando la aplicación de criterios uniformes, objetivos y transparentes en la selección del contratista.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

- **Garantía de seriedad de la oferta**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Falan – Tolima por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FALAN – TOLIMA** NIT: 800.100.054-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

- **Indicadores Financieros y Organizacionales**

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	33% PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	33% PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

- **Capacidad Residual de Contratación**

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la

capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

Donde:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

- **Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En

tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos.

- **Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato de Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados

- **Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de

capacidad financiera (CF).

- **Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Capacidad residual. El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria

equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

- **Oferta Económica**

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **ANEXO 3 – PROPUESTA ECONÓMICA en formato Excel y pdf**.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 3** del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **ANEXO 3,** en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO 3**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL VALOR OFERTADO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR CONFORME EL FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA. PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS Y TOTAL INDICADO EN EL FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.
NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCIÓN.

- **CAPACIDAD TÉCNICA - (Cumple o No cumple)**

- **Experiencia:**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O

Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES y contemplar un área intervenida que sea igual y/o superior al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del total de metros cuadrados y/o metros lineales del proceso de selección, el cual corresponde a 132 m2

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1.12. SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO Y/O EXTERNO PARA EDIFICACIONES.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no

mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la

planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo

con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto

1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información

relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio de Falan - Tolima pagará el valor del contrato mediante actas parciales, posterior al avance certificado del 50% del proyecto, previa presentación de la correspondiente facturación, o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los siguientes respectivos soportes:

- Previa presentación de informe de actividades que llevará previa certificación de cumplimiento proferida por el supervisor del contrato. o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
- Presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y/o factura según sea el caso,
- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).
- Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o Revisor fiscal (según sea el caso).

El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Falan - Tolima, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

10. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de Noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el municipio de Falan Tolima.

12. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos

13. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes**,** que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la

liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la Secretaria de Planeacion e Infraestructura quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
l) Liquidar el contrato.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

1. Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
2. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
3. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la

ejecución del contrato.

4. Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.

5. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

VER MATRIZ ANEXA

16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRÁ

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Falan identificado con el NIT 800.100.054-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá

ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Falan identificada con el NIT 800.100.054-9 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual

de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Falan identificada con el NIT 800.100.054-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Falan identificada con el NIT 800.100.054-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15.TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Tabla 1 – Tratados Internacionales.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala

> *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*
>
> *(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y*
> *(ii) (ii) los proveedores colombianos";*

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en

materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente Estudio se firma en el municipio de Falan - Tolima, a los Cinco (05) días de noviembre de Dos mil Veintiséis (2026).

ORIGEN FIRMADO

OSCAR EDUARDO GUZMAN MEDINA
Secretario de Planeacion e Infraestructura

Proyectó: Bernabe Alexandro Rondon Gutierrez – Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura
Revisó: aspectos jurídicos – Stefany Alexandra Hincapié Arias – Asesor Jurídico Contratista